INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-407-2019

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: SECRETARIA GENERAL
ANA LOURDES LÓPEZ

ASUNTO: INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA 02 de diciembre de 2019

En respuesta a su Memorando UT-166-2019, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de Noviembre del año 2019; por este medio me permito enviarle copias de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo en sus Sesiones Ordinarias Nos. 11 y 13-2019.

Sesión Ordinaria No. 11-2019, celebrada el 23 de octubre de 2019.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-23-10-2019-6:b.	"Autorización para la Ampliación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP".

Sesión Ordinaria No. 13-2019, celebrada el 13 de noviembre de 2019.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-13-11-2019-4:b.	"Autorización de Inicio y Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 08-2019, referente a "Contratación de Pólizas de Seguros Colectivo de vida y Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP".

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-13-11-2019-4.b:

PARA: **SECRETARIA GENERAL**
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y R.L.

DE: **ROBERTO E. CARDOÑA**
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
M.D.C.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Noviembre de 2019

En Sesión Ordinaria N° 13-2019 celebrada el miércoles 13 de noviembre de 2019, en su punto de Agenda N°4. Dirección Ejecutiva, Inciso b) **"Autorización de Inicio y Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 08-2019 referente a "Contratación de Pólizas de Seguros Colectivo de Vida y Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-13-11-2019-4.b:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO ÓRGANO RESPONSABLE, HA PREPARADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NORMARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 08-2019 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", MISMO QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 10-2019, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUEDANDO EN SUSPESO DICHA PETICIÓN E INSTRUYENDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SOLICITE ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DICTAMEN LEGAL EN EL CUAL SE DETERMINE SI ES PROCEDENTE QUE EL INFOP PROPORCIONE UN SEGURO PRIVADO DE VIDA A LOS EMPLEADOS CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNALES.

CONSIDERANDO: QUE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIO SU OPINION LEGAL No. AD-048-2019, EN LA QUE ESTABLECE QUE NO ES COMPETENCIA DE ESA SECRETARÍA DE ESTADO

PRONUNCIARSE SOBRE DICHO EXTREMO, EN VIRTUD QUE DICHA DETERMINACIÓN CORRESPONDE A UNA DECISION ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVA GERENCIAL Y DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PRESENTARON EL INFORME/OPINION LEGAL, EMITIDO POR LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL DEL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP), DONDE CONCLUYEN QUE EL INFOP PUEDE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN UN SEGURO PRIVADO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS EMPLEADOS PERMANENTES, EMPLEADOS POR CONTRATO Y JORNALES HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA (6 DE NOVIEMBRE DE 2019) DE LA POLIZA DE SEGURO ACTUAL HAN VENIDO DISFRUTANDO DE ESTE BENEFICIO POR PARTE DEL INFOP, EXCLUYENDO DE ESTE BENEFICIO A LOS EMPLEADOS POR CONTRATO Y JORNALES QUE NO ESTAN AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA Y QUE INGRESARON EN EL AÑO 2019, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTA MODALIDAD DE EMPLEADOS NO PUEDE SER CALIFICADO COMO PERMANENTE.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP, EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIO SU DICTAMEN EN EL CUAL CONCLUYE QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 08-2019 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", REUNE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES COMO SER LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE ENCUENTRAN ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 DE LA ONCAE, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN MEMORANDO UAI-108-2019, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN, EL PRESUPUESTO A EFECTAR PARA ESTE PROCESO SERÁ EL DEL AÑO FISCAL 2020, POR LO QUE DICHO EXTREMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN BASE AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO: QUE QUEDAN ACREDITADAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS EN FECHAS 15, 20 Y 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ENTRE LOS EQUIPOS TECNICOS DEL INFOP Y DEL CNA, DADO EL ACOMPAÑAMIENTO QUE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) BRINDA AL INFOP EN LOS PROCESOS LICITATORIOS, SIENDO EL FIN DE ESTAS REUNIONES LA REVISIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 08-2019.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 11, 38, 39 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 51, 98, 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO; 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP); 72 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,

RESUELVE:

PRIMERO: DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL INFOP, APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 08-2019 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".- QUEDANDO AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA A CONTRATAR, A PARTE DE LOS EMPLEADOS PERMANENTES, LOS EMPLEADOS POR CONTRATO, JORNALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO ACTUAL (06 DE NOVIEMBRE DE 2019) DISFRUTAN DE ESTE BENEFICIO; DEBIENDO POR LO TANTO MODIFICARSE EN DICHO PLIEGO LA SUB CLAUSULA 3.5.7. "SEGURO POR CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL" CONTENIDA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ESPECIALES DE LA SECCIÓN VI "LISTA DE REQUISITOS", EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE LA MISMA APLICA SOLO PARA NUEVO PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE PERMANENTE.

SEGUNDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP, PROCEDA A LAS PUBLICACIONES DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ATENDIENDO LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 106 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-23-10-2019-6:b:

PARA: **SECRETARIA GENERAL**
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS Y R.L.
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 05 de Noviembre de 2019

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
M.D.C.

En Sesión Ordinaria N° 11-2019 celebrada el miércoles 23 de Octubre de 2019, en su punto de Agenda N°6. Dirección Ejecutiva, Inciso b, **"Autorización para la Ampliación de Póliza de Seguros Colectivo de Vida, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP"**, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-23-10-2019-6:b:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA HA PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ADENDUM A LAS POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y DE VEHICULOS QUE ACTUALMENTE SE MANTIENEN VIGENTES CON SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A., EN VIRTUD QUE LAS POLIZAS RELACIONADAS CON ESTOS SEGUROS VENCEN EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y QUE LAS BASES DEL NUEVO PROCESO LICITATORIO AUN NO HAN SIDO AUTORIZADAS POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR ENCONTRARSE LAS MISMAS EN REVISIÓN DE SUS MIEMBROS Y EN ESPERA DE UN DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- EN ESE SENTIDO LA ADMINISTRACION SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM POR EL TERMINO DE DOS MESES QUE EQUIVALE AL 17.475% DEL VALOR TOTAL DE LAS POLIZAS, TIEMPO EN EL CUAL SE REALIZARÍA EL PROCESO DE LICITACION PARA EL PERIODO 2020.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL CONCLUYE: "PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE FIRMAR UNA ADENDA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SUSCRITAS CON LA COMPAÑÍA SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN NO SUPERE EL 25% QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y QUE SE CUENTE CON LA DEBIDA RESERVA PRESUPUESTARIA, ASIMISMO DEBE OBSERVARSE LOS EFECTOS DE LA ADENDA EN LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ACTUALES.- SEGUNDO: QUE LA ADMINISTRACIÓN SOMETA LA ADENDA PARA SU AUTORIZACIÓN RESPECTIVA ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP".

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, EN MEMORANDO A.I.-128-2019 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2019, EMITIO SU OPINION FAVORABLE A EFECTO DE QUE SE SOLICITE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, LA AUTORIZACIÓN PARA ADENDAR DICHAS PÓLIZAS SEGÚN TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, LA FIRMA DEL ADENDUM SE EXTENDERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE DOS MESES, SIN QUE ESTE EXCEDA DEL 25% DEL MONTO ORIGINAL DEL MISMO.

CONSIDERANDO: QUE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO UP-096-19 EMITIDO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, ACREDITA QUE EN EL OBJETO DEL GASTO DE PRIMAS DE SEGURO CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LPS. 11,483,706.29, DE LOS CUALES LPS. 1,713,450.66 ESTAN REGISTRADOS EN LA ACTIVIDAD 2100 "JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO" Y LOS RESTANTES LPS. 9,770,255.63 CORRESPONDEN A LA DISPONIBILIDAD REGISTRADA EN LA ACTIVIDAD 3000 "JEFATURA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS".

CONSIDERANDO: QUE EN BASE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, CUANDO HAY NECESIDADES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, LA ADMINISTRACIÓN PUEDE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, CUANDO ESTOS NO SOBREPASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR ORIGINAL DE LOS MISMOS, ENCONTRÁNDOSE ESTE CASO DENTRO DE LO PRECEPTUADO EN LA REFERIDA LEY, TAL Y COMO CONSTA EN EL DATO PROPORCIONADO POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REFERENTE AL IMPACTO ECONÓMICO QUE TENDRÍA ESTA AMPLIACIÓN, LA CUAL ES DE APROXIMADAMENTE L. 1,992,565.96.

CONSIDERANDO: QUE A LA FECHA AÚN NO SE ENCUENTRAN APROBADOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS NUEVAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y VEHÍCULOS Y TOMANDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, TARDA APROXIMADAMENTE MÁS DE DOS MESES HASTA SU ADJUDICACIÓN, LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO SON DEL CRITERIO QUE LA AMPLIACIÓN DE ESTAS PÓLIZAS DEBE REALIZARSE HASTA POR EL MONTO MÁXIMO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, QUE ES DEL 25%, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA MANTENGA EL COBRO A PRORRATA TEMPORIS.

CONSIDERANDO: QUE POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, LA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y VEHÍCULOS POR EL PORCENTAJE QUE PERMITE LA LEY, ES LA VIA MAS EXPEDITA E IDÓNEA PARA QUE EL PERSONAL Y LOS BIENES DEL INFOP NO QUEDEN DESPROTEGIDOS, TIEMPO DURANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEBE AVANZAR DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, CON EL NUEVO PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO.

CONSIDERANDO: QUE EL INFOP TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UN CONTRATO DE SEGURO CON BASE A LA CLAUSULA 46 DEL XVI CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, Y UNA RESPONSABILIDAD PROTEGER TANTO A SUS EMPLEADOS COMO LOS BIENES DEL INSTITUTO, RAZÓN POR LA CUAL, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INICIAR TRÁMITES ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE TIENE ACTUALMENTE LA COBERTURA, PARA EXTENDER UNA PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS, BASADO EN LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 23, 119, 121, 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 205, 230 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 15 DE LA LEY DEL INFOP;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA ACERCAMIENTOS CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A., A FIN DE SOLICITARLE LA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS VIGENTES HASTA POR UN PLAZO DE TRES MESES, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO SOBREPASE EL PORCENTAJE DEL 25% QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA ESTOS CASOS Y QUE SE MANTENGA EL PAGO A PRORRATA POR ESE PERÍODO; CASO CONTRARIO, QUE SE SUSCRIBA DICHA AMPLIACIÓN POR EL PLAZO MAXIMO QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DEL 25% DEL VALOR INICIAL DE LAS PÓLIZAS VIGENTES, ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN UNA REUNION CONVOCADA PARA TAL EFECTO, INFORME A ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL PLAZO POR EL CUAL SE REALIZÓ EL ADENDUM DE ESTAS PÓLIZAS Y EL VALOR A PAGAR POR EL MISMO.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.